



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia. 110014003004-2022-00838-00.

Confirmación. 475538.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de pertenencia no inferior a 30 días.
2. Precisar si se conocen herederos determinados de José de la Cruz Alonso, Eladio Tunjo Alonso, José Alejandrino Tunjo Alonso, Rafael Tunjo Alonso y Pablo Emilio Forero Rodríguez, o si se adelanta o tramitó proceso de sucesión o liquidación o liquidación notarial de la herencia y de darse tal situación, deberá dirigirse la demanda contra aquellos que concurren como herederos.
3. Adicionar los hechos de la demanda, indicando la fecha exacta y la forma como entraron en posesión del inmueble los demandantes.
4. Indicar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones los testigos, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
5. Allegar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.
6. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 30 Hoy 31 de agosto de 2022.</p> <p>La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p>

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c44296d1e21cdc1c7c623799e58e33c603142ee084764ccc56ea41f0067699**

Documento generado en 22/08/2022 09:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>